Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FIR 17899401 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2020 22:01:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Chiclayo, 31 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000123-2020-UE005/MC

VISTOS:

Memorando N° 000081-2020-UE005/MC de fecha 31 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura; Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2020 21:49:49 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por QUISPE DE LOS SANTOS Jimmy Marcos FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2020 21:49:19 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NXRSQPO**

EL PERÚ PRIMERO

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril de 2020 la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE es declarada Entidad TIPO B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque);

Que mediante Memorando N° 000081-2020-UE005/MC de fecha 31 de diciembre del 2020 la oficina de Dirección de la UE005 solicita a la OAJ la Proyección de Resolución Directoral, en el cual se designe a partir del 01 de enero del 2021 como Director (e) del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán al Arql. Juan Gilberto Bracamonte Vargas en adición a sus funciones consignadas en la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, por el tiempo de 90 días.

Que el Manual Normativo de Personal N' 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" conceptúa a la encargatura como; 3.6.1 Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal y excepcional y fundamentado… se formaliza por el Titular de la Entidad.

Que mediante INFORME TÉCNICO N° 219 -2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero del 2016 señala, La suplencia en el régimen CAS, conforme a los Informes Técnicos N° 7992014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro.

Que el DECRETO SUPREMO Nº 065-2011-PCM se modificó el Reglamento del CAS el mismo que establece en su artículo 11, Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público. b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° DECRETO SUPREMO Nº 0042019-JUS; el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NXRSQPO**

EL PERÚ PRIMERO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR LA ENCARGATURA POR SUPLENCIA desde el 01 de enero del 2021** por 90 días como Director (e) del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipan al Arql. **JUAN GILBERTO BRACAMONTE VARGAS** en adición a sus funciones consignadas en la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al señor **ARQUEÓLOGO BRACAMONTE VARGAS JUAN GILBERTO**, a la Arql. **ANA SHEYLLA MORALES GALINDO** a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **NXRSQPO**

EL PERÚ PRIMERO